**SEÑOR**

**JEFE UNIDAD DE RENTAS O PERSONA COMPETENTE**

**MUNICIPIO DE MANIZALES**

**EMAIL.** [**contacto@manizales.gov.co**](mailto:contacto@manizales.gov.co)

**REF: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLITICA.**

**ASUNTO.** EMISIÓN DE CONCEPTO INSTITUCIONAL FRENTE A SI LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES ESTÁN GRAVADOS CON EL ICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES. EN QUÉ ACTIVIDAD SE CLASIFICAN EN CASO DE ESTAR GRAVADOS (COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS) Y LA POSICIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A SI LOS DIVIDENDOS ESTÁN GRAVADOS CON EL ICA EN MANIZALES Y EN QUE ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN CLASIFICADOS Y BAJO QUÉ CODIGO. (COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS).

GUILLERMO ELIAS ALZATE DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.215.729 expedida en Manizales, en ejercicio del derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito hacer las siguientes consultas de carácter tributario respecto a cual es la posición institucional de esa Dirección frente a si la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles está o no gravada con el impuesto de industria y comercio en el municipio de Manizales, al igual que la posición respecto al ICA frente a los ingresos recibidos por concepto de Dividendos y participaciones en la misma jurisdicción.

**PRIMERO. CASO DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

El Acuerdo municipal de Manizales 1083 de 2021, en el artículo 47 señalaba antes de que fuera modificado por el artículo 9º del Acuerdo 1133 de diciembre 19 de 2022, que, para efectos del impuesto de industria y comercio de los arrendamientos, estos se incluían dentro de la actividad de servicio.

Sin embargo, el artículo 9º del Acuerdo 1133 de diciembre 19 de 2022, modificó el artículo 47 del Acuerdo 1083 de 2021 con el fin de excluir de la actividad de servicios el arrendamiento de bienes inmuebles.

**Ante tal modificación se consulta:**

**1º.** En qué actividad sujeta al impuesto de industria y comercio en el municipio de Manizales, quedó incluida la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles (Industria, Comercio y Servicios).

**2º.** En caso de no haber quedado incluida dicha actividad en ninguna de dichas clasificaciones (Industria, Comercio y Servicios) como parece entenderse con dicha exclusión, puede afirmarse que la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles en el municipio de Manizales, no quedó gravada con el impuesto de industria y comercio a partir de la fecha de modificación (diciembre 19 de 2022) del artículo 47 del Acuerdo 1083 de 2021, y que por lo tanto por el año gravable 2022 y siguientes, quienes recibieron y reciban ingresos por dicho concepto (arrendamiento de bienes inmuebles en jurisdicción del municipio de Manizales), no estuvieron ni estarán obligados a presentar declaración de industria y comercio respecto a estos ingresos en el municipio de Manizales.

Al respecto, es conveniente traer al caso de la actividad de arrendamiento de bienes inmuebles, el Concepto No. 042544 del 13 de diciembre de 2017, expedido por la Dirección de Apoyo Fiscal (Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda) encargada de prestar asesoría a los entes territoriales respecto de los impuestos que dichos entes administran) en el cual señala que dicha actividad no está gravada con el impuesto de industria y comercio, una vez haber expuesto varios argumentos, basándose en sentencias proferidas por el Honorable Consejo de Estado sobre el tema.

**SEGUNDO: CASO DE LOS DIVIDENDOS RECIBIDOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS Y/O PARTICIPACIONES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

**Respecto a este punto se consulta:**

**1º.** En qué actividad (Industria, Comercio y Servicios) y para efectos del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Manizales, se encuentra clasificada la inversión en acciones o cuotas sociales en sociedades por parte de personas jurídicas y personas naturales, y bajo qué tarifa se gravan dichos ingresos en caso de encontrasen gravados con dicho impuesto.

**2º.** En caso de estar gravados con el impuesto de industria y comercio los ingresos por concepto de dividendos y/o participaciones en el municipio de Manizales, se consulta si dicho gravamen aplica para provenientes de sociedades cuyo domicilio sea la jurisdicción del municipio de Manizales, o si por el contrario, el gravamen se da sobre el total de los dividendos recibidos, si importar que los dividendos y/o participaciones provenga de sociedades que no tienen el domicilio en el este municipio.

**3º.** En caso de ser afirmativo el que los dividendos y/o participaciones recibidas por personas naturales o jurídicas en el municipio de Manizales, están gravados con el Impuesto de Industria y Comercio, **consulto** si los dividendos y/o participaciones recibidas por personas que su actividad no es la de invertir en sociedades y sólo tiene un aporte en una sociedad o acciones en sociedades que cotizan en bolsa, como es el caso de pensionados, los dividendos y/o participaciones estarían gravados con el impuesto de industria y comercio en Manizales.

4º. En resumen se consulta de forma precisa en qué casos están gravados en el municipio de Manizales, los ingresos que reciben las personas naturales y jurídicas en la jurisdicción de este municipio por concepto de dividendos y/o participaciones.

Agradezco por anticipado, la atención que se digne prestar al presente derecho de petición.

La respuesta la recibiré en forma electrónica en el siguiente correo: [contacto@portaltributariodecolombia.com](mailto:contacto@portaltributariodecolombia.com)

Atentamente



GUILLERMO ELIAS ALZATE DUQUE

C.C 10.215.729 expedida en Manizales

Cel. 312-831-2789

**Anexo: Concepto No. 042544 del 13 de diciembre de 2017 emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda.**